

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 038/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma a los Lineamientos para la Representación y Atención de la Protesta Ciudadana, relativo al mecanismo de recepción y al tiempo de la emisión de las resoluciones de la solicitud de Protesta Ciudadana.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Participación Ciudadana, para la Reforma a los Lineamientos para la Representación y Atención de la Protesta Ciudadana, relativo al mecanismo de recepción y al tiempo de la emisión de las resoluciones de la solicitud de Protesta Ciudadana... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2 en su fracción XII, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de los **Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana**, para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen carácter de orden público e interés social y de observancia general para el Municipio de Chihuahua. **Su objetivo es establecer normas operativas para la recepción, atención y seguimiento de las protestas ciudadanas presentadas por personas físicas o morales relativas a los trámites y servicios publicados en ventanilla virtual que ofrece el Municipio de Chihuahua** dentro de las dependencias de la Administración Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de participación municipal y Fideicomisos Municipales.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I a XI ...

XII. **Persona solicitante:** Persona física o moral que realiza un trámite o solicita un servicio contenido dentro del Registro;

Artículo 5. La persona solicitante podrá presentar la protesta ciudadana, **cuando por acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite y/o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. En este sentido, deberá dirigirse de manera presencial o digital ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, a través de las siguientes modalidades**

I. Presencial, asistir a las instalaciones de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, ubicadas en calle 6ta No. 2209, esquina C. Mina, Col. Centro, C.P. 31000, con los formatos oficiales correspondientes; o

II. Digital. Ingresar a la plataforma de Ventanilla Virtual, en la sección de Protesta Ciudadana y completar el formato oficial, adjuntando la evidencia en el siguiente enlace:

https://tramitesenlineacu.mpiochih.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=2870&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0.

Artículo 7. Interpuesta la protesta ciudadana, el solicitante será notificado para ratificar mediante una nueva comunicación en la plataforma de Ventanilla Virtual con el formato oficial, o bien, si la solicitud fue realizada presencialmente, se entrega el documento correspondiente ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, ambas modalidades en un término no mayor a 72 horas; de lo contrario, adquirirá el estatus de cancelado y será desechada de oficio.

La persona solicitante puede desistir de la solicitud por medio de los siguientes métodos:

I. Digital: Subir una nueva comunicación en la plataforma de Ventanilla Virtual, adjuntando el formato oficial de "desistimiento".

II. Presencial: Descargar y completar el formato oficial de "desistimiento" y entregarlo en las instalaciones de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria ubicado en Calle 6ta, No. 2209, esquina C. Mina, Col. Centro, C.P 31000.

Cualquiera de las fracciones anteriores, deben presentarse previo a la resolución emitida por la citada Unidad.

Artículo 8. Recibida la protesta ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria verificará que contenga los citados requisitos del presente ordenamiento.

En caso de no contar con alguno de los requerimientos, se informará mediante la notificación correspondiente al solicitante para que éste subsane las omisiones en un término no mayor a 72 horas contadas a partir del día de su recepción mediante Ventanilla Virtual en presentación digital o bien, por medio del correo electrónico si se solicitó presencial y, en el supuesto de no ser corregido dentro del plazo establecido, la Unidad procederá a desechar la solicitud de oficio.

Artículo 9. Cumplidos los requisitos del presente ordenamiento, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria notificará a través del enlace de Mejora Regulatoria directamente al Sujeto Obligado, mediante la plataforma oficial de Ventanilla Virtual en modalidad digital y a través del correo electrónico si se presentó presencialmente la protesta ciudadana, ambos en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de su recepción.

Artículo 10. Una vez notificado, el Sujeto Obligado deberá rendir un informe de réplica, dentro de un plazo no mayor a 24 horas a partir de su recepción ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, incluyendo los fundamentos jurídicos y técnicos que justifiquen la procedencia o improcedencia de la protesta ciudadana.

...

Artículo 12. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, una vez que reciba la evidencia y el informe de réplica, procederá con una revisión exhaustiva para posteriormente, emitir una resolución dentro de un plazo máximo de 24 horas. Esta resolución será notificada a la persona solicitante y al Sujeto Obligado a través de la Ventanilla Virtual, así como por medio del correo electrónico si se presentó presencialmente la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**